

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Armamento

SUBSECRETARÍA

Exemo. Sr.:—He dado cuenta á S. M. del expediente instruido en esa Dirección, relativo á la instancia presentada por D. Joaquin Conzalez Estéfani, en nombre del coronel John Gowen, representante de la sociedad Gardner Gun Company, en la que hace presente el deseo de hacer conocer y de que se ensaye un nuevo fusil, sistema Lée reformado, y en la que solicita se den las órdenes necesarias para que se permita la introducción, libre de derechos, por una de nuestras aduanas, de dos fusiles y 2.000 cartuchos, y S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E., se ha servido resolver se manifieste á D. Joaquín González Estéfani, que no hay inconveniente en examinar y ensayar el fusil Lée, reformado, que ofrece, pero en la inteligencia, como en casos análogos ha sucedido, de que los gastos de la remesa de dicho fusil y cartuchos, así como los derechos de aduana, deberán ser satisfechos por la casa remitente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Artillería.

Clasificaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Exemo. Sr.:—En vista de la propuesta de clasificación formulada por el Director general de la Guardia Civil, referente al capitán de dicho Instituto, ID. IRicardo Morgado Cisneros, regresado de la Isla de Cuba, y en situación de reemplazo en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que se le expida real despacho de empleo de capitán de los tercios de la Península, con la antigüedad de 29 de Septiembre de 1883, conforme á lo prevenido en la regla 4.ª de la real orden de 6 de Febrero de 1872, y las instrucciones para el pase, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar, de los jefes y oficiales de los cuerpos de escala cerrada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos

consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

Cruces

SUBSECRETARÍA. - SECCIÓN DE JUSTICIA Y REEMPLAZOS

Exemo. Sr.:—S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Cruz sencilla de la Orden de San Hermenegildo á **D. Arturo Vienne y Galbete**, comandante de Caballería, con la antigüedad de 16 de Agosto de 1887, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiente.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Destinos

subsecretaría.—sección de campaña

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo propuesto por el teniente general, D. Zacarias González y Goyeneche, Presidente de la sección segunda de esa Junta Superior Consultiva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar en el cargo de su ayudante de campe, al comandante graduado, capitán de Infantería, D. Leopolde Romance y Valor, que desempeñaba el mismo cometido á la mediación de dicho oficial general, en su anterior destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

Exemo. Sr.:—En vista de la comunicación de V. E., fecha 14 del actual, proponiendo para el cargo de sus ayudantes de campo, al teniente coronel de Infantería, D. Julio Vidaurre y García, y al capitán de la propia arma, D. José Sánchez Jamo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reima Regente del Reimo, ha tenido á bien nombrar para dicho destino, al citado teniente coronel, al cual se abonará el sueldo y raciones correspondientes para caballo, con arreglo al real decreto de 19 de Marzo de 1885; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. se manifieste á V. E. que no es posible tomar en consideración la propuesta del

expresado capitán, D. José Sánchez Jano, tanto por no reunir este oficial las condiciones que determina el artículo 3.º del real decreto de 23 de Septiembre próximo pasado, cuanto porque, asignándose en el artículo 1.º del mismo, al cargo que V. E. desempeña, sólo dos ayudantes de campo, de los cuales fué nombrado uno por real orden de 21 del actual (D. O. número 19), queda cubierto dicho número con el nombramiento del teniente coronel Vidaurre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Exemo. Sr.:—Accediendo á lo propuesto por V. E., en su comunicación, fecha 28 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar su ayudante de campo, al comandante de Infantería, **B. Adolfo González Montero**, que presta sus servicios en el batallón cazadores de Puerto Rico, al cual se abonará el sueldo y raciones correspondientes para caballo, con arreglo al real decreto de 19 de Marzo de 1885.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

SUBSECRETARÍA. -- SECCIÓN DE JUSTICIA Y REEMPLAZOS

Exemo. Sr.:—En vista de la propuesta que, para fiscal permanente de causas de esa Capitania General, elevó V. E. á este Ministerio, en escrito de 28 de Diciembre último, á favor del comandante de Infantería, **D. Francisco Moreno López**, y teniendo en cuenta que bien se considere dicho cargo, como una comisión de carácter orgánico ó permanente, ó se tenga por un destino, afecto á la Capitanía General respectiva, procede en todos casos conceptuar á los fiscales de quienes se trata, comprendidos en el art. 3.º de la real orden de 25 de Octubre próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver, se signifique á V. E. no es posible aprobar la propuesta citada, debiendo formular otra nueva, consultando á un comandante que reuna las condiciones que exige el mencionado artículo, de dicha real orden.

De la de S. M. lo digo à V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde à V. E. muchos años —Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Exemo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por V. E., en su comunicación fecha 21 de Diciembre próximo pasado, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien nombrar segundo jefe de la Caja de recluta de la zona militar de Oviedo, al capitán del batallón Reserva número 113, **D. Quintin Munguia Oviedo.**

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. —Dios guarde á V. E. muchos años. —Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Exemo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por V. E., en su comunicación, fecha 2 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar primer jefe de la Caja de recluta de la zona militar de Vergara, al teniente coronel del batallón Reserva número 138, D. Enrique Aranda y. López.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Exemo. Sr.:—En vista de una propuesta formulada por el Director general de Administración Militar, para el cambio de destino de cuatro jefes del cuerpo de su mando, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobarla, disponiendo que los interesados comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Francisco de la Rosa y Cañellas y termina con D. Florencio Blanco y Ruiz, cesen en sus actuales cargos, y pasen á desempeñar los que á cada uno se señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Relación que se cita

- D. Francisco de la Rosa y Cañellas, comisario de Guerra de 1.ª clase, del distrito de Extremadura, al de Andalucía.
- D. Rafael Delgado y Rodríguez, comisario de Guerra de 2.ª clase, del distrito de Andalucía, á interventor de la fundición de bronces de Sevilla.
- D. José Weneras y Torres, comisario de Guerra de 2.ª clase, interventor de la Pirotecnia de Sevilla, al distrito de Andalucía.
- D. Florencio Blanco y Ruiz, comisario de Guerra de 2.º clase, del distrito de Andalucía, á interventor de la Pirotecnia de Sevilla

Madrid 30 de Enero de 1888.

CASSOLA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Exemo. Sr.:—Accediendo á lo propuesto á este Ministerio por el Director general de la Guardia Civil, el Rev (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el coronel graduado, teniente coronel del arma de Infantería, **D. Matias Padilla y Clara**, ascendido á dicho empleo por real orden de 17 del corriente (D. O núm. 18), continúe prestando sus servicios como agregado á la citada Dirección General, en atención á haber servido dicho jefe cuatro años en Cuerpo activo, dentro del empleo de comandante, pero sin dejar por esto de pertenecer al batallón Reserva de Tuy, número 72, á que ha sido destinado para el percibo de sus haberes, que se reclamarán con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 27 de Febrero de 1880.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3I de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Indemnizaciones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Exemo. Sr.:—En vista de la carta oficial, núm. 461, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 21 de Octubre último, á la que acompañaba estado de indemnizaciones correspondientes al mes de Septiembre anterior, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobarlas, en lo relativo al teniente coronel de Estado Mayor, D. Luis Moncada y Soler, resolviendo al propio tiempo no son abonables los pluses, que figuran en dicho estado para siete individuos de tropa, en armonía con lo que previene el artículo 5.º, de la real ordeu de 12 de

MINISTER

Noviembre de 1885, á la cual deberá ajustarse esa Capitanía General, para conferir comisiones indemnizables.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Invalidación de notas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que desde esta corte promovió, en 17 de Marzo anterior, el soldado que fué del regimiento Infantería del Rey, del ejército de Cuba, Antonio Navas Diaz, en súplica de que se le invalide una nota que tiene en su licencia absoluta, renunciando al premio, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Capitán general de la referida Isla, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado, en razón á que, según aparece en su filiación original, firmó el interesado dicha nota, perteneciendo al cuerpo de la Guardia Civil.

De real orden lo digo á V. E. para su noticia y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Licencias

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Exemo. Sr.:—Accediendo á la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su carta oficial, núm. 540, de 10 de Diciembre del año último, promovida por el capitán de la Guardia Civil de esa Isla, **D. Francisco García Ferrer**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado los cuatro meses de licencia que solicita para Toledo (Península), con objeto de evacuar asuntos propios, con goce de medio sueldo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERIA

Exemo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el alférez del regimiento Húsares de la Princesa, 19 de Caballería, **Don Joaquin Goya Borrás y O'Brien**, hoy del cuadro eventual del regimiento de Reserva núm. 2, con residencia en esta corte, en solicitud de que se le concedan dos meses de licencia para evacuar asuntos propios en Cannes (Francia), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, con sujeción al artículo 63 de la real orden de 16 de Marzo de 1885.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde à V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Exemo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el inspector de segunda clase del cuerpo de Sanidad Militar, Director subinspector del distrito de Castilla la Vieja, **D. Francisco** Esteve y Soriano, en solicitud de dos meses de licencia por en-

fermo para Madrid, y teniendo en cuenta lo prevenido en la real orden de 5 de Mayo de 1884, sobre concesión de licencias á oficiales generales, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concedérsela por el tiempo y para el punto que la desea, á fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud, con goce del sueldo reglamentario por el indicado concepto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Matrimonios

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

Exemo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por ese Consejo Supremo, en acordada de 11 del actual, ha tenido á bien conceder á D. Cristóbal Reina Massa, capitán de Artillería, la dispensa de tiempo que ha solicitado, al presentar su partida de casamiento con D. Maria de los Angeles Loreto O'Farrill, por la falta en que incurrió no verificando dicha presentación dentro del plazo prevenido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por ese Consejo Supremo, en acordada de 9 del actual, ha tenido á bien conceder á **D. Federico Osorio Fernández**, alférez de Infantería, la dispensa de tiempo que ha solicitado, al presentar su partida de casamiento con **D.ª Juliana López Nogueira**, por la falta en que ha incurrido no verificando dicha presentación dentro del plazo prevenido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por ese Consejo Supremo, en acordada de 11 del corriente mes, ha tenido á bien conceder al teniente de Infantería, **D. Carlos de Mendoza y Cerradas**, la dispensa que ha solicitado al presentar la partida de su casamiento con **D.**ª Elvira Homasanta González, por la falta en que incurrió no verificando dicha presentación dentro del plazo prevenido.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde à V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Pagas de tocas

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

Exemo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 11 del actual, ha tenido á bien conceder á D.^a Maria del Dulce Nombre Herrera Palomino, viuda del teniente retirado de la Guardia Civil, **D. José Estévez Dominguez**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe de 292 pesetas 50 céntimos, duplo de las 146 con 25, que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se le abonará por la Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar

SUBSECRETARÍA. — SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el alférez de Infantería de ese ejército, **D. Francisco de la Corte y Pérez,** en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con carta oficial número 2.190, fecha 22 de Noviembre anterior, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que tiene cumplido el plazo de obligatoria residencia en esa isla, resolviendo en su consecuencia que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército, y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general del Arma, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Exemo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el alférez de Infantería de ese ejército, **D. Miguel Jilioy Salaverria**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con carta oficial número 2.379, fecha 21 de Septiembre anterior, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que tiene cumplido el plazo de obligatoria residencia en esa isla, resolviendo en su consecuencia que el expresado oficial, sea baja definitiva en ese ejército, y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general del Arma, interin obtiene colocación.

De réal orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Exemo. Sr.:—En vista de la carta oficial, núm. 2.114, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 9 de Noviembre anterior, participando haber dispuesto el regreso á la Península, con abono de pasaje, por cuenta del Estado, del alférez de Infantería, del ejército de esas Islas, **D. Enrique Torres Bustamante**, en atención á que ha cumplido el tiempo de máxima permanencia en Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial, sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo, en el punto que elija, y á disposición del Director general del Arma, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Exemo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el teniente de Infantería del ejército de esa Isla, **D. José Torres Albelda**, en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con carta oficial núm. 521, fecha 24 de Noviembre anterior, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Rena Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que tiene cumplido el plazo de obligatoria permanencia en esa Isla, resolviendo en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército, y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, y á disposición del Director general del Arma, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el teniente de Infantería de ese ejército, **D. Ricardo Delicado Morera**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con carta oficial número 520, fecha 24 de Noviembre anterior, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que tiene cumplido el plazo de obligatoria residencia en esa Isla, resolviendo en su consecuencia que el expresado oficial, sea baja definitiva en ese ejército, y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo, en el punto que elija, y á disposición del Director general del Arma, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Excmo. Sr.:-En vista de la instancia promovida por el comisario de guerra de 2.ª clase, oficial primero efectivo del cuerpo administrativo del ejército de Cuba, D. Eduardo Loaisa Zaldos, en uso de licencia por enfermo en esta corte, en súplica de que se le conceda continuar sus servicios en este ejército, y teniendo en cuenta que por el certificado facultativo que une á su instancia, acredita el mal estado de su salud, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, disponiendo, en su consecuencia, cause baja definitiva en aquel ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, sin derecho al abono de pasaje de regreso, y reintegrando al Estado el de ida á la mencionada isla, por no contar con tres años de permanencia en la misma, perdiendo á la vez el empleo personal de comisario de guerra de segunda clase que se le otorgó, por real orden de 4 de Junio de 1886, al ser destinado á aquel ejército, en razón á no haber servido en él el tiempo marcado para legalizarlo.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde à V. E. muchos años.—Madrid 31 Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.



Exemo. Sr.:-En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 26 de Diciembre anterior, promovida por el teniente de Infantería del ejército de Filipinas, Don Luis Cambot Soler, en la actualidad en uso de prórroga á la licencia que, por enfermo, disfruta en esa plaza, en súplica de que se le conceda el regreso definitivo á la Península; visto lo manifestado en el certificado facultativo que se acompaña, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, disponiendo en su consecuencia, que el expresado oficial, sea dado de baja en aquel ejército, y alta en el de la Península, en condiciones reglamentarias; y atendiendo á que la enfermedad que le obligó á regresar, es de las que revisten la gravedad que determina en su parte 2.ª el artículo 5.º de las instrucciones para los transportes militares marítimos, aprobadas en 14 de Enero de 1886, S. M. se ha servido disponer que se le reintegre del importe de su pasaje de venida, cuya reclamación y abono se le hará por la Intendencia Militar de Filipinas, en la forma reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Pensiones

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

Exemo. Sr.:-El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 13 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.ª Juana Ugalde de Saez, viuda del maestro armero de taller, del Parque de Artillería de Puerto Príncipe, D. Nicolás Romero Martinez, como comprendida en los beneficios del art. 49 del reglamento del personal del Material del expresado Cuerpo, aprobado en 28 de Marzo de 1878, la pensión anual de 1.500 pesetas, tercera parte del sueldo que su marido disfrutaba al morir, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 5 de Marzo de 1831, para los casos en que no hay en la tarifa de Indias señalamiento para las clases á que pertenecen los causantes, cuya pensión deberá abonarse á la interesada por las cajas de esa Isla, desde el 11 de Diciembre de 1881, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su referido marido, puesto que el recurso se promovió dentro de los cinco años que prefija la ley de contabilidad, é interin perma-

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:-El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 16 de Diciembre próximo pasado, ha tenido á bien conceder á María Dolores Durán Gutiérrez, media ración de Africa, equivalente á 7 pesetas 50 céntimos mensuales, y 3 pesetas 75 céntimos, por Navidad de cada año en concepto de aguinaldo, y la mitad de ambos goces á cada uno de sus hijos Miguel, Buenaventura y Manuel Marquez Duran, cuyos beneficios, á que tienen derecho como viuda y huérfanos respectivamente del marinero de la falta de la Dirección de Sanidad del puerto de esa plaza, Manuel Marquez Box, con arreglo a lo prevenido en real orden de 20 de Agosto de 1878, les serán abonados por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz, desde el 19 de Diciembre de 1884, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, debiendo disfrutarlo la viuda, mientras conserve el mismo estado, el primero de los huérfanos, hasta el 3 de Marzo de 1895, el segundo hasta el 12 de Diciembre de 1899, y el tercero hasta el 6 de Febrero de 1902, en que cumplirán, respectivamente, los 17 años de edad, si antes no obtienen empleo con sueldo del Estado ó plaza en el ejército, y siempre, por otra parte, que continúen todos residiendo en las plazas de Africa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Comandante general de Ceuta.

Exemo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 9 del actual, ha tenido á bien conceder á **B.ª Juana Lobero Brack**, viuda del ayudante 1.º de la Brigada Sanitaria, **D. Evaristo Moya y Soriano**, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107, como respectiva al empleo de capitán á que está asimilado el que el causante disfrutaba, la cual ha de abonarse á la interesada por la Pagaduria de la Junta de Clases Pasivas, mientras permanezca viuda, y desde el día 27 de Marzo de 1887, que fué el inmediato siguiente al del fallecimiento de su marido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Exemo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 13 del actual, ha tenido á bien conceder á **D.ª Ana Maria Pérez y Casales**, viuda de segundas nupcias del capitán graduado, teniente de Infantería, retirado, **D. Manuel Pérez y Porto**, la pensión anual de 470 pesetas que le corresponde por el reglamento del Montepío militar, señalada al folio 115 como respectiva al empleo y sueldo que el causante disfrutaba, la cual ha de abonársele por la Delegación de Hacienda de la provincia de Pontevedra, mientras permanezca viuda y desde el día 19 de Septiembre último, que fué el inmediato siguiente al del fallecimiento de su marido.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde à V. E. muchos afios.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de la del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.ª Carolina Fássary Fernández, la pensión del Tesoro, importante 1.200 pesetas anuales, que le corresponde como viuda del comandante de Caballería, retirado, D. Rosendo Ibáñez Romero, con arreglo á la ley de 25 de Junio de 1864, en permuta de la de Montepío Militar, de 675 pesetas, que obtuvo en el mismo concepto por real orden de 11 de Agosto de 1887, debiendo abonársele dicha pensión del Tesoro por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasívas, desde el 14 de Octubre del propio año 1887, fecha de su solicitud, é ínterin conserve su actual estado, pero con deducción, desde la misma fecha, de las cantidades que haya percibido por su referido anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

WASTER

Exemo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 12 del actual, promovida por Antonio Beltrán Farnos, en súplica de abono de atrasos, á la pensión que por real orden de 18 de Neviembre último le fué otorgada, como padre de José Antonio, soldado fallecido en acción de guerra, y teniendo en cuenta que el señalamiento del beneficio que se halla disfrutando, se hizo con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 5 de Mayo de 1887, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que el interesado carece de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y REEMPLAZOS

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Granada, en 16 de Enero actual, dice á este Ministerio lo que sigue:

«Declarado soldado sorteable por la Diputación provincial de Málaga, el mozo del alistamiento de Cuevas del Becerro, **Pedro Martín Marín**, como comprendido en el artículo 30 de la vigente ley de reemplazos, y hallándose este individuo sirviendo como voluntario en la Sección de Ordenanzas de la Isla de Cuba, ruego á V. E. se sirva disponer se le varíe el concepto en que sirve y darme aviso de haberse verificado así á los efectos que proceden.

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se indican.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

- Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Extremadura, en 9 de Enero actual, dice á este Ministerio lo que sigue:

«Con fecha 1.º del actual, ha sido declarado excedente de cupo por la Comisión provincial de esta capital, el mozo núm. 27 del primer reemplazo de 1885 por Villanueva del Fresno, José Labado Merchan, que sirve en el ejército de Cuba, para donde embarcó el día 30 de Noviembre de 1886 á bordo del vapor Ciudad de Cádiz.—Tengo el honor de decirlo á V. E. por si se digna ordenar la baja y venida de este individuo, destinado como recluta disponible al batallón Depósito de Badajoz.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se indican.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 27 de Diciembre último, se dice á este de la Guerra, lo que sigue:

«El Gobernador civil de la provincia de Navarra, en 17 de Octubre último, dijo á este Ministerio lo siguiente:—Cumpliendo lo prevenido por V. S. en su atenta comunicación, de 7 de Septiembre próximo pasado, tengo el honor de remitir adjunto para la resolución que proceda, el expediente de prófugo del mozo **Eduardo Aramendia Ruiz**, soldado del 2.º reemplazo de 1885, por el cupo del Valle de Allín, con el informe de la Exema. Diputación provincial, que este Gobierno hace suyo, debiendo prevenirle que de los informes adquiridos por mi autoridad, no aparece complicidad en persona alguna, respecto á la fuga del indicado prófugo.—De real orden, lo traslado á V. E. con inclusión de copia del informe de la Comisión provincial que se cita, y el expediente de referencia por contestación á su escri-

to de 5 de Agosto último, para los efectos correspondientes; manifestándole á la vez que, con esta misma fecha, se previene al expresado Gobernador de Navarra, disponga la instrucción del expediente de prófugo contra el mozo Eduardo Aramendia.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento, y consecuente á su comunicación fecha 22 de Julio próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

GASSOLA

Señor Capitán general de Navarra.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, se dijo al de Marina, en real orden fecha 30 de Noviembre último, lo siguiente:

«Remitido á informe de la sección de Gobernación del Consejo de Estado, el expediente remitido por ese Ministerio, reclamando contra el fallo por el que la Comisión provincial de Huelva declaró recluta disponible, en el segundo reemplazo de 1885, al individuo de la inscripción marítima, José Jiménez Pereira, comprendido en el alistamiento de Valverde del Camino, la expresada sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:—Esta Sección ha examinado el adjunto expediente, remitido por el Ministerio de Marina, al del digno cargo de V. E., con motivo de haber sido declarado recluta disponible, en el segundo reemplazo de 1885, y alistamiento de Valverde del Camino, provincia de Huelva, el individuo de la inscripción marítima, José Jiménez Pereira.—De los antecedentes resulta: que éste, como perteneciente á dicha inscripción marítima, Cartaya, se presentó en la Comandancia de Marina de Huelva, manifestando que había sido alistado en Valverde del Camino, pueblo de su residencia, para el reemplazo del Ejército, siendo después destinado al regimiento de Artillería de guarnición en Sevilla; que al ser comprendido en el referido alistamiento, lo fué bajo el nombre de José Landero Perera, en vez de Jiménez Pereira, que son sus verdaderos apellidos, según acredita la partida de bautismo que obra en este expediente: que sin duda por efecto de esa equivocación, no se tuvo en cuenta que el citado individuo perteneció à la inscripción marítima indicada, à pesar de que como incluido en ella figura en el Boletín Oficial de la provincia, de 8 de Agosto de 1885: que la Comandancia de Marina de Huelva, oida la pretensión del interesado, dirigió comunicación al Gobernador de la provincia, pidiéndole dejaran á disposición del ayudante de Marina de Cartaya el expresado mozo, y la mencionada autoridad le contestó, en comunicación de 24 de Marzo, accediendo á sus deseos, pero le manifestó que había ordenado al alcalde de Valverde del Camino, quedara á disposición de la Marina el José Jiménez Pereira: que no obstante esto, fué entregado á la Caja de reclutas, cubriendo cupo por su pueblo; se pasó comunicación por la Comandancia de Marina, al citado Gobernador, interesándole la devolución del referido mozo, y esta autoridad, después de oida la Comisión provincial, se negó á ello, alegando que con arreglo á la ley de reemplazos, todos los mozos que no tienen exención, son sorteables, y que no puede hoy intervenir, sin reclamar altas ni bajas, en la Caja de reclutas para cubrir los cupos de los pueblos.—Visto el artículo 50 de la ley de 11 de Julio de 1885.—Considerando que el referido mozo fué mal incluido en el alistamiento para el Ejército, por ser inscrito de mar, ni debió declarársele soldado sorteable, y sí pudo haberse creido que no era el mismo individuo, efecto de la equivocación sufrida en su apellido, desde el momento en que ésta se deshizo, es inadmisible lo que expone la Comisión provincial, como si se tratase de una exención que sólo afectara al interés particular.—La Sección opina que procede excluir á José Jiménez Poreira, del alistamiento de Valverde del Camino, en el segundo reemplazo de 1885, y que cubra su plaza en la armada. Y habiendo tenido á bien el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Rer-NA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que de la propia orden comunico á V. E. para su conceimiento y efectos indicados.—Dios guarde á V. E. muchosaños.
—Madrid 31 de Enero de 1888,

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Exemo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 22 de Noviembre último, se dice á este de la Guerra lo que sigue:

El Gobernador civil de la provincia de Santander, dice á este Ministerio, en 2 del actual, lo siguiente:-En cumplimiento á su respetable orden de 8 de Agosto último, remití á informe de la Comisión provincial el expediente que se incluía, instruído con motivo de no haberse presentado á ingresar en caja, Clemente Villar Pérez, soldado del reemplazo del año último, por el alistamiento de Liendo, la cual, en 24 del mes próximo pasado, lo evacua según acredita la copia que es adjunta, multando al referido ayuntamiento en 50 pesetas por su falta á lo prevenido en el art. 92 de la ley de reemplazos, y ordenándole proceda á la formación de expediente de prófugo contra el Clemente Villar, dando cuenta de haberlo así verificado en el preciso tiempo de 15 días, bajo su más estrecha responsabilidad.—Y conforme con el dictamen de la Comisión provincial, tengo el honor de devolver á V. S. I. el expediente de referencia, debiendo significarle que en el día de hoy he comunicado el acuerdo al alcalde para su exacto cumplimiento.-De real orden lo traslado á V. E. con inclusión de copia del informe de la Comisión provincial que se cita y el expediente de referencia por contestación á su escrito de 20 de Julio último, para los efectos correspondientes.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y consecuente á su comunicación fecha 28 de Junio próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 26 de Dickembre último, se dice á este de la Guerra, lo que sigue:

«El Gobernador civil de la provincia de Murcia, dijo á este Ministerio, en 19 de Noviembre último, lo siguiente:—Cumplimentado lo que por esa Dirección se ordenó á este Gobierno, con fecha 14 de Julio último, tengo el honor de devolver á V. S. I. el adjunto expediente, instruído por la autoridad militar, con motivo de no haberse presentado á ingresar en Caja, José Tortosa Belmonte, mozo del reemplazo de 1886, y cupo de la 7.ª sección de esta capital, acompañando á V. S. I. copia del dictamen emitido por la Comisión provincial, con el que estoy en un todo conforme.—De real orden lo traslado á V. E., con inclusión de copia del informe de la Comisión provincial que se cita, y el expediente de referencia, por contestación al escrito de ese Ministerio, de 6 de Mayo último.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento, y consecuente á su comunicación fecha 14 de Abril próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Exemo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación, fecha 11 de Octubre próximo pasado, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del regimiento Infantería de Guadalajara, núm. 20. Fosé Pérez Botella, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Exemo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden, fecha 30 de Diciembre último, se dice á este de la Guerra lo que sigue:

«Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, el expediente de competencia entre los ayuntamientos de Terradillos, provincia de Palencia, y de Valdaliga, en la de Santander, sobre mejor derecho á la inclusión de Sebastián Juárez de la Bastida, en sus respectivos alistamientos, para el primer reemplazo de 1885, la expresada sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:—Exemo. Sr.:—Esta sección ha examinado el adjunto expediente de competencia suscitada entre los ayuntamientos de Terradillos y Valdaliga, sostenida por las respectivas Comisiones provinciales de Palencia y Santander, sobre mejor derecho á incluir en sus alistamientos para el primer reemplazo de 1885, á Sebastián Juárez de la Bastida. El Ayuntamiento de Terradillos y Comisión provincial de Palencia, funda su reclamación en que no teniendo residencia fija el padre del mozo, y siendo éste natural del distrito de Terradillos, á éste corresponde, según la regla 5.ª del art. 67 de la ley de reemplazos de 8 de Enero de 1882, sin que obste en contrario la circunstancia de que el mozo haya ingresado en caja, por cuenta del cupo de Valdaliga, antes de entablarse la competencia, en atención á que lo hizo con el nombre de Fabian, y el Ayuntamiento de este último y la Comisión provincial de Santander apoya su pretensión, en que habiendo ingresado en Caja con dicho nombre, en 23 de Marzo de 1885, sin que la competencia se hubiese iniciado hasta Junio del mismo año, debe extimarse bien incluido en el alistamiento al mozo, con arreglo á lo que dispone el art. 68, sin que pueda reputarse como una excepción, para la aplicación estricta de la ley, la diferencia de nombres con que aparece en cada uno de los ayuntamientos contendientes, una vez que todos los trámites que ha seguido este expediente, inclusa la real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación, han sido en el supuesto de ser un mismo individuo el Sebastián ó Fabián Juárez de la Bastida. Vistos los artículos 46, 67 y 68 de la citada ley. Considerando, que según esta última disposición, cuando un mozo haya ingresado en Caja, por el cupo de un pueblo, sin que otro asistido de mejor derecho hubiese entablado la oportuna competencia, en aquél unicamente responderá de su suerte.—Y considerando, que en todos los trámites que ha seguido este expediente se ha partido del supuesto de ser el mismo individuo Sebastián ó Fabián Juárez de la Bastida.—La Sección opina que procede decidir esta competencia en favor de Valdaliga; declara en su consecuencia, bien incluido en su alistamiento al referido mozo, y darle de baja en el de Terradillos, con lo demás consiguiente.—Y habiendo tenido á bien el Rey (q.D.g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se indican.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 20 de Diciembre último, se dice á este de la Guerra lo que sigue:

«El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la sección de Gobernación del Consejo de Estado, se ha servido resolver el expediente instruido con motivo de haber resultado inútil para el servicio militar Vicente Andrés Garchena, soldado del reemplazo de 1884, por el cupo del distrito de Serranos de Valencia, declarando que no procede exigir responsabilidad á los médicos que le dieron por útil. De real orden lo digo á V. E. por contestación à su escrito de 17 de Abril de 1886, con inclusión del expediente de referencia, para los efectos correspondientes.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento y consecuente à su comunicación fecha 8 de Febrero de 1886.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Ene-

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:-En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación, fecha 22 de Octubre próximo pasado, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del regimiento Infantería de Isabel II, Enrique Abajo Palomero, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.-Dios guarde á V. E. muchos años.-Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:-En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación, fecha 14 de Octubre último, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del regimiento Infantería de San Quintín, Juan Usón Emperador, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.-Dios guarde á V. E. muchos años.-Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Exemo. Sr.:-En vista del expediente que remitió V. E. à este Ministerio, con su comunicación, fecha 12 del actual, instruído en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del batallón cazadores de Segorbe, núm. 12, Benito Capdet III, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. - Madrid 31 de

Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:-Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 30 de Noviembre último, se dice á este de la Guerra lo que sigue:

«Con esta fecha se dice, por este Ministerio, al Gobernador de la provincia de Almería, de real orden, lo que sigue:-Remitido á informe de la sección de Gobernación del Consejo de Estado, el expediente promovido por Rafael Garcia Moreno, reclamando contra el fallo por el que esa Comisión provincial declaró exceptuado del servicio militar activo, á Juan García Villegas, mozo del primer reemplazo de 1885, por el cupo de Fiñana, la expresada sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen.—Exemo. Sr.:—Esta sección ha examinado el adjunto expediente promevido á consecuencia del recurso de nulidad entablado por Rafael García Moreno, contra el fallo en que la Comisión provincial de Almería, confirmando el del Ayuntamiento de

Fiñana, declaró exceptuado del servicio militar activo en el primer reemplazo de 1885, á Juan García Villegas, que alegó mantener hermanas huérfanas, y tener un hermano sirviendo en el Ejército. Visto el art. 163 de la ley de 8 de Enero de 1882, que, como quebrantado, se señala por el recurrente. Considerando que Juan García Villegas fué citado en la forma que prescriben los artículos 85 y 125 de la mencionada ley, tanto para el acto de la declaración de soldados ante el Ayuntamiento, como para el de la entrega en Caja. Considerando que, á pesar de esto, no concurrió oportunamente á ninguno de dichos actos, y que la circunstancia de haber estado ausente de su pueblo hacía dos años, no puede excusarle de aquella obligación. La sección opina que procede se anulen los precitados fallos, y se declare soldado del servicio activo, á Juan García Villegas, con lo demás consiguiente.—Y habiendo tenido á bien el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se indican.—Dios guarde á V. E. muchos años. -Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:-Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden, fecha 30 de Noviembre último, se dice á este de la Guerra,

«Con esta fecha se dice, por este Ministerio, al Gobernador de la provincia de Almería, de real orden, lo que sigue:-La Sección de Gobernación del Consejo de Estado, ha emitido el siguiente dictamen, en el expediente promovido por Maria Pozo Ortuño, reclamando contra el fallo por el que esa Comisión provincial, en juicio de revisión, verificado en el año actual, dejó sin efecto el acuerdo en que el Ayuntamiento de Escullar, declaró soldado del Ejército activo, á Tomás Amescua Mesa, mozo del primer reemplazo de 1885, por el cupo del citado pueblo. - Excelentísimo Sr.:-Esta Sección ha examinado el adjunto expediente, promovido por María Pozo Ortuño, contra el fallo en que la Comisión provincial de Almería, en juicio de revisión verificado en el año actual, dejó sin efecto el que en dicha revisión dictó el Ayuntamiento de Escullar, declarando soldado del servicio activo, á Tomás Amescua Mesa, perteneciente á los indicados cupo y reemplazo, por no haber comparecido á la revisión acordada, á pesar de haber sido citado en forma oportunamente, á petición de parte interesada. - En atención á lo que de los antecedentes resulta. - Vistos los artículos 95, 104, 174, 175 y 176 de la ley de reemplazos de 8 de Enero de 1882, aplicable al caso. - Considerando que según resulta acreditado en el expediente, la revisión ante el Ayuntamiento, tuvo lugar á petición de parte interesada, hecha en forma.—Considerando que el referido fallo de la Comisión provincial, se fundó en el supuesto equivocado de estimar que no se produjo la indicada reclamación en tiempo oportuno.—La Sección opina, que procede revocar el fallo apelado, y declarar, por tanto, soldado del servicio militar activo, á Tomás Amescua Mesa.—Y habiendo tenido á bien el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. —De la propia orden lo traslado á V. E. para iguales fines.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

SUBSECRETARÍA. - SECCIÓN DE ULTRAMAR

Exemo Sr.:-En vista de la carta oficial núm. 2.260 que V. E. dirigió á este Ministerio en 1.º de Diciembre próximo pasado, dando cuenta de la formación de sumaria al soldado José





Madal Bènedicte, que con este nombre supuesto fué presentab por la empresa de **B. Ramón Felip**, para servir en ese
ejército, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del
Reino, se ha servido resolver que el citado individuo regrese á
la Península por cuenta de la referida empresa, tan luego se
terminen las actuaciones mandadas instruir, debiendo ser repuesta su plaza por el mismo concesionario, con arreglo á la
base 5.º de la real orden de 24 de Junio de 1885, con cargo al
cual será también el transporte del interesado.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. — Dios guarde à V. E. muchos años. — Madrid 31 de Bnero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Exemo. Sr.:—El Capitán general de la Isla de Cuba, en carta oficial, núm. 2.243, de 29 de Noviembre del año próximo pasado, dice á este Ministerio lo que sigue:

«En cumplimiento á cuanto se interesa en real orden de 21 de Octubre próximo pasado, tengo el honor de manifestar á V. E. que, según me informa el jefe de la Comandancia de Cienfuegos, el guardia civil de segunda clase de esta Isla, Pedro Arroyo Conesa, fué incluido en el alistamiento y sorteo de Marzo de 1874, por el pueblo de San Antonio Abad, segundo distrito de Cartagena.»

Lo que de real orden traslado á V. E. á los fines que se le interesaron en real orden de 6 de Septiembre último, referentes á la pretensión del citado guardia, en súplica de que se le expida certificado que acredite haber resultado exento para el servicio.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enere de 1888.

GASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Recompensas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Exemo. Sr.:—En consideración de lo manifestado por V. E, en su carta oficial, núm. 2.121, de fecha 10 de Noviembre último, remitiendo las propuestas formuladas en favor de los jefes, oficiales, clases de tropa y soldados de ese ejército, de la Marina, batallón Disciplinario, y deportados que se distinguieron en el asalto y toma del pueblo de Carongdong y sus Cottas, los días 19, 20 y 21 de Agosto del año próximo pasado, y de los heridos y contusos que resultaron en el mismo hecho de armas, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder las gracias que se expresan en la siguiente relación nominal, que principia con D. Eloy de la Brena y Trevilla y termina con Miguel Queri Chico, aprobando al propio tiempo, por ser un hecho consumado, las recompensas anticipadas por V. E., en la forma que censta en la citada relación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Engro de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Relación que se cita

Clases .	NOMBRES	Gracia que se les concede
	Cuerpo general de la Armada Goleta Sirena	
Alférez de íd	D. Eloy de la Brena Trevilla. » Rufino Egmiro Rodríguez. José Añón Bedoya. Ramón Carril Ramos. Loronzo Barterrechea Echaude. José Dustre Otero.	Las gracias en nombre de S. M.
	Cañonero Mindoro	
Teniente de Navío de 1.ª. Tercer condestable Cabo de mar de 1.ª	D. Diego Carlier VelázquezJosé Suárez PérezAnselmo Escusede Nano	Las gracias en nombre de S. M.
	Cuerpo de Sanidad Militar	
Médico 1.º	D. Ramón Suriá Falgas	Las gracias en nombre de S. M.
	Cuerpo de Administración Militar	
Oficial 2.º	D. Miguel Bonei Navarro	Cruz de 1.ª clase del M. M. con distintivo rojo.
•	Regimiento Infantería de España, núm. 1	
Sargento 1.º Soldado	Francisco Leza FuentesJuan Rosete Gabriel	Cruz sencilla del M. M. con distintivo rojo. Las gracias en nombre de S. M.
,	Regimiento Infantería de Iberia, núm. 2	
Teniente coronel Capellán. Capitán	D. Federico Novella Roy» Arsenio Galván de Luis	Las gracias en nombre de S. M.
	Sección de tiradores	
Sargento 1.º Soldado. Corneta.	D. Mariano Queri Gómez. » Ramón Hernández Pérez. Santiago Bergna Longas. Benigno Baybay Olivé. Agapito Gabriel Fernández. Teodoro Sardisábal Surmiento.	Cruz sengilla del M. M. con distintivo rojo.
_	•	•

Classes		NI ANEDITAG		Charle and to los concedo
Closes		NOMBRES		Gracia que se les concede
Capitán grad.º, teni	iente.	Fuerza de la media compañía expedicio D. Manuel Fernández/Chao		Las gracias en nombre de S. M.
Teniente Sargento 2		» Olegario Díaz Rivero Emilio Pedriuaci Sánchez		Las gracias en nombre de S. M. Cruz sencilla del M. M. con distintivo rojo.
Otro 2.°		Blas Segui López		Las gracias en nombre de S. M.
•		Batallón Disciplinario		٠.
Teniente Alferez Cabo 1.° Confinado		Segunda compañía disciplinaria D. Blas Pérez Royo. ** Alejandro López Aguado. ** Belisario Hurtado Calvo Manuel Mijares Blanco. Vicente Burgos Leónida Vicente Rodolfin Rodolos. Fructuoso Salamat Sarasa.		Las gracias en nombre de S. M.
		Cuarta compañía disciplinaria		•
Sargento 1.º		D. Eusebio García Gómez Marcelo González Diaz Francisco Francisco Jesé		Las gracias en nombre de S. M.
		Sección correccional		
Capitán grad.º, ter Cabo 1.º Soldado	iente.	ID. Andrés Alcaŭiz Arias Saturnino Villaverde Arcal Evaristo Manaján Villanueva		Empleo de capitán. Cruz sencilla del M. M. con distintivo rojo. Las gracias en nombre de S. M.
		Guerrilla de deportados	1	
Sargento 20	.	D. Mateo Fernández Campo Faustino Ferrer Velasco Vicente Tejar Solme		Cruz de 1.º clase del M. M. con distintivo rojo. Las gracias en nombre de S. M.
		HERIDOS Y	CONTUSOS	-
Clases		NOMBRES	Lesión que han sufri	do Gracia quo so les concede
		Batallón Disciplinario		
Confinado	Saba	· •	Herida grave	Confirmada la Cruz del M. M. con distintivo rojo, pensionada con 750 pesetas al mes, vitalicia, concedida por el General en Jefe.
Deportado	Polic	Sección de guerrillas carpo Santos Cacillan	Herida grave	Confirmada la Cruz del M. M. con distintivo Crojo, pensionada con 7'50 pesetas al mes, vitali-
,		Regimiento Infantería de Iberia, núm. 2		cia, concedida por el General en Jefe.
Otro	Carl Nose José	os Pérez Oriente	Idem id	rojo, pensionada con 2'50 pesetas al mes, no vi-
		Batallon Disciplinario		Confirmada la Cruz del M. M. con distintívo
Confinado	Eleu	terio Gonzaga Viosaga	Herida leve	rojo, pensionada con 2'50 pesetas al mes, no vi- talicia, concedida por el General en Jefe.
		Marina		·
Marinero de 2.ª	Cata	lino Tular Barcelona	Herida cont	Confirmada la Cruz sencilla del M. M. con distintivo rojo, concedida por el General en Jefe.
)	Regimiento Infanteria de Iberia, núm. 2		
Soldado	Fabi	án Icol Borbón Corpico	Contusión	···· Confirmada la Cruz sencilla del M. M. con ···· (distintivo rojo, concedida por el General en Jefe.

Clases	Nombres	Lesión que han sufrido	Gracia que se les concede
Soldado	Benito Fernández Rivera Francisco Serra Navas	Contusión Idem ,	Confirmada la Cruz sencilla del M. M. con distintivo rojo, concedida por el General en Jefe.
Confinado	Batallén Disciplinario Gregorio Pulgar Gadausa	Contusión	Confirmada la Cruz sencilla del M. M. con distintivo rojo, concedida por el General en Jefe.
Artillero de mar de primera	José Francisco Mayo Genzález	Herida contusa	Cruz sencilla del M. M. con distintivo rojo.
Otro 2.° Otro Cabo 1.°.	Regimiento Infantería de Iberia, núm. 2 Rafael Alvarez Ferro. Joaquín Garrido Ibáñez. Bernardo Carrasco Pérez. León Versola Azpiti. Angel Baldivieso Benito.	Idem id Contusión Herida leve	Cruz sencilla del M. M. con distintivo rojo.
Sargento 1.ºCabo 1.ºOtro	Batallón Disciplinario Tomás Roales Requena	Contusión Idem Idem Idem	Cruz sencilla del M. M. con distintivo rojo.
Cabo 1.°	Sección correccional Miguel Queri Chico	. Contusión	. Cruz sencilla del M. M. con distintivo rojo.

Madrid 25 de Enero de 1888.

CASSOLA

Retiros

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Exemo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 22 de Diciembre del año próximo pasado, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo, en real orden de 30 de Noviembre anterior, al conceder el retiro al conserje de primera clase de la Intendencia Militar de esa Isla, **D. José Maria Jiménez y Rodríguez**, asignándole los 90 céntimos del sueldo anual de 2.000 pesetas, que disfrutan los de su clase, ó sean 150 pesetas al mes, que le corresponden, por contar más de treinta y cinco años de efectivos servicios, cuya cantidad, con el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho por haber servido más de veinte años en ese ejército, asciende á 300 pesetas, que habrán de satisfacérsele por las cajas de esa Isla, á partir de la fecha en que haya causado ó cause baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Exemo. Sr.:—En vista de lo manifestado á este Ministerio por el Director general de Administración Militar, al hacer presente que, el ordenanza celador de segunda clase de la Intendencia Militar de ese distrito, **José Miralles Gómez**, ha cumplido, en 22 del actual, la edad señalada para que forzosamente se le declare en situación de retirado, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose

con lo propuesto, y una vez que el interesado cuenta, por fin del corriente mes, 28 años, 9 meses y 11 días de servicios efectivos, ha tenido á bien disponer sea baja en dicha fecha en el Cuerpo administrativo del Ejército, expidiéndosele el retiro para esa capital, con el haber provisional de 31 pesetas al mes, abonable por la Delegación de Hacienda de esa provincia, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirán los oportunos antecedentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Exemo. Sr.:-En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su oficio de 31 de Octubre último, promovida por Juan Rodríguez Blanco, guardia civil licenciado de la Comandancia de Zamora, en solicitud de que se le acumulen los servicios que tiene prestados en el Cuerpo de Orden Público, á los del Ejército, con objeto de alcanzar derechos pasivos como retirado; considerando que al causar baja en dicho Instituto en fin de Agosto de 1873, como licenciado absoluto por cumplido, sólo reunía 15 años, 6 meses y 25 días de efectivos servicios, y teniendo en cuenta lo que preceptúa el art. 11 del reglamento de 3 de Junio de 1828, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, por carecer de derecho á que se le otorgue el retiro militar que solicita, pudiendo recurrir á la Junta de Clases l'asivas, para que le reconozca los servicios prestados y le conceda jubilación si le corresponde.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Exemo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de retiro formulada á favor del guardia segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Almería, Juan Ferrán Expésite, como comprendido en el reglamento de 3 de Junio de 1828, y en su consecuencia, disponer que el indicado individuo sea baja en el cuerpo por fin del corriente mes, expidiéndole dicho retiro con el haber provisional de 22 pesetas 50 céntimos mensuales, que le corresponden por sus años de servicio, abonables por la Delegación de Hacienda de Almería, puesto que desea fijar su residencia en la capital de dicha provincia, é interin informa el Consejo Supremo de Guerra y Marina, acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de retiro formulada á favor del sargento segundo de la Comandancia de la Guardia civil de Orense, Nicolas Ruiz Martinez, como comprendido en la ley de 26 de Abril de 1856, y en su consecuencia, disponer que el indicado individuo sea baja en el Cuerpo por fin del corriente mes, expidiéndole dicho retiro con el haber provisional de 37 pesetas 50 céntimos mensuales, que le corresponden por sus años de servicio, abonables por la Delegación de Hacienda de Murcia, puesto que desea fijar su residencia en Totana, de dicha provincia, é interin informa el Consejo Supremo de Guerra y Marina, acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Reserva

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:-En vista de la carta oficial núm.' 129, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 22 de Enero del año anterior, consultando la situación que corresponde al teniente de Infantería, D. Jerónimo Burgos Tesoro, que embarcó para esa Isla, sin tener conocimiento de su pase á la escala de reserva, y en cuyo ejército ha dispuesto cause alta, interin se resuelva lo que proceda; considerando que por motivos agenos á la voluntad de este oficial, y debidos tan sólo, á cuestión de tramitación en los traslados de las disposiciones, se retardó comunicarle la que prevenía su pase á la escala de reserva, por cuyo motivo, habiendo embarcado en tiempo oportuno, no supo su nuevo destino hasta su llegada á esa Isla; considerando las particularidades que concurren en el presente caso, y que de obligarle à regresar à la Península, se le colocaría en una situación bastante crítica por haber transportado también á esa Isla su familia, y considerando últimamente, que según manifiesta V. E. en su citado escrito, ha expuesto su deseo de servir en ese ejército, lo cual tenía solicitado hacía más de seis años, y sólo creyendo que no podría tener lugar su objeto, solicitó su pase á la reserva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 21 del mes anterior, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., y disponer que el teniente, D. Jerónimo Burgos Tesoro, sea alta en ese ejército para todos los efectos reglamentarios, quedando sin efecto la real orden de 27 de Octubre de 1886, por la que se dispuso su pase á la escala de reserva.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Residencia

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Exemo. Sr.:—En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio, en su escrito de 25 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido autorizar al brigadier **D. Federico de Sancho y Subercase**, para que fije su residencia, en situación de cuartel, en esta corte-

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo solicitado por el Brigadier **D. Pedro Zubieta y Jaén**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizarle para que fije su residencia, en situación de cuartel, en esta corte.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde à V. E. muchos años.—Madrid 30 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Supernumerarios

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Exemo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Don**Andrés Urizar y Amat, oficial segundo de Administración
Militar, con destino en la Brigada de Obreros de la misma, en súplica de que se le declare supernumerario para evacuar asuntos de familia en Granada, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su
nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo
propuesto por el Director general del mencionado Cuerpo, ha
tenido á bien otorgar al recurrente el pase á dicha situación, sin
sueldo, por el término de un año, y con sujeción á las prescripciones del real decreto de 6 de Abril de 1885.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde à V. E. muchos años.—Madrid 30 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Exemo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el oficial primero personal, segundo efectivo de Administración Militar, **D. David Martín Etamos**, con destino en ese distrito, en súplica de que se le declare supernumerario por un año, con el fin de fijar su residencia en Béjar (Salamanca), donde tiene que evacuar asuntos particulares, S. M. el Rer (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por el Director general del mencionado Cuerpo, ha tenido

á bien otorgar al recurrente el pase á dicha situación, sin sueldo, por el término expresado, y con sujeción á las prescripciones del real decreto de 6 de Abril de 1885.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

Vacuna

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Exemo. Sr.:—En vista del expediente incoado por la Dirección General de Sanidad Militar, proponiendo la prórroga del contrato establecido con el Instituto de Vacunación de la Coruña, y de conformidad con lo dispuesto en la real orden de 18 de Diciembre de 1883, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar dicha prórroga, por otros dos años, con sujeción á las mismas bases y condiciones que venían rigiendo en el actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Comisiones

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Exemo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas, por Ordenanza, he tenido á bien conceder una comisión del servicio, por un mes, para Vitoria, al teniente coronel del batallón Reserva de Orihuela, número 53, **D. Prudencio Arnao Basuría.**

Tengo el honor de participarlo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

O'RYAN

Exemo. Sr. Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas por Ordenanza, he tenido á bien conceder una comisión del

servicio, por un mes, para Vitoria, al comandante del batallón Reserva de Béjar, núm. 105, D. Blas Gil Alamil.

Tengo el honor de participarlo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1888.

O'RYAN

Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Vieja.

Destinos

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Exemo. Sr.:—Usando de las facultades que me están concedidas, en órdenes vigentes, he dispuesto que los tenientes que se expresan en la siguiente relación, pasen á continuar sus servicios en los puntos que en la misma se indican.

En su consecuencia, los jefes de los Cuerpos respectivos, se servirán providenciar el alta y baja consiguiente, en la revista del próximo mes de Marzo.

Lo que participo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, por lo relativo al teniente **D. Florencio de la Fuente.**Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Febrero de 1888.

BURGOS

Excmo. Señor Capitán general de Navarra.

Relación que se cita

- D. Fernando Enríquez y Luque, teniente, de la primera compañía del primer batallón del primer regimiento de Zapadores Minadores, á la tercera compañía del primer batallón del segundo regimiento de ídem.
- D. Emilie Blanco y Marroquin, teniente, de la cuarta companía del primer batallón del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, á la segunda compañía del segundo batallón del segundo regimiento de ídem.
- D. Benito Chias y Carbó, teniente, agregado al regimiento de Pontoneros, percibiendo sus haberes por el capítulo 4.º, artículo 1.º del presupuesto, á la cuarta compañía del primer batallón del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, como efectivo, por haberle correspondido entrar en número en la escala de su clase.
- D. Florencio de la Fuente y Zalva, teniente, agregado á la Comandancia de Ingenieros de Pamplona, percibiendo sus haberes por la nómina de comisiones activas del distrito de Navarra, á la primera compañía del primer batallón del primer regimiento de Zapadores Minadores, como efectivo, por haberle correspondido entrar en número en la escala de su clase.

IMPRENTA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA.

SECCION DE ANUNCIOS

4	
OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA	1
Philadelle	setas
1	
500 000	250
Idem de Italia	5)
$\begin{array}{c} \text{Idem de Italia} \\ \text{Idem de Francia} \\ \text{Idem de la Turquía europea} \end{array} \right\} \\ \text{Escala}, \\ \frac{1}{1.000.000}$	10 »
Idem de la íd. asiática, escala, $1.850.000$	3
Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{500.000}$	1
Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$	7'50
Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.500.000}$ 1881	2
Idem de id., id., encartonado	2'25
Idem de las provincias Vascongadas y Navarra	2
Idem id., de id., id., estampado en tela	3
Idem íd., de Cataluña	2
Idem id., de Andalucía	$\frac{z}{3}$
Idem id., de id., en tela	$\frac{2}{3}$
Idem id., de Extremadura	522323150 150223232
Idem id., de Valencia	2
Idem id., de Aragón	3
Idem Id., de Galicia	2
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$	3
Plano de Burgos	2′50 2′50
Idem de Badajoz	2450
$ \begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	2′50 2
Idem de Målågaldem de Vitoria	3 250
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$	20
Alley Jo To granna do Africa	25
Idem de la de la Indepencia, 1.ª entrega	6
Idem de la de la Indepencia, 1.ª entrega Idem id., 2.ª id Idem id., 3.ª id Idem id., 4.ª id (1)	$\frac{6}{2}$
Idem id., 4.* id	4 6
Itinerario de Burgos, en un tomo	5 5
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas	4
tácticas de infantería aprobadas por real decri de 5 de julio de 1881	то
Instrucción del recluta	75
Idem de sección y compañíaIdem de batallón	1'25 2
Idem de batallón	2'50 > 50
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga redu-	
cida Reglamento provisional de Tiro	» 15
TÁCTICA DE ARTILLERÍA	
Tomo II.—La de pie á tierra y manejo de las armas en los	1.50
regimientos de campaña Tomo III.—La del cañón de batalla y la elemental á ca-	_
ballo	. 2
(1) Corresponden à los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de le	Guerra

(i) Corresponden à los tomes II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Depósito.

TÁCTICA DE CABALLERÍA	Pesetas
Instrucción del recluta á pie y á caballo. Idem de la sección y escuadrón. Idem de regimiento. Bases de la instrucción	1 1'50 1 > 50
Memoria de este Depósito, sobre erganización militar de España, tomos I al IV y VI, cada uno. Idem tomos V y VII, cada uno. Idem ún. VIII. Idem úl. X. Idem de 20 úl. Febrero de 1879. Idem de exenciones para declarar en definitiva la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de la Orden de l.º de Febrero de 1879. Idem de la Orden de Mérito militar aprobado por real orden de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de lo de Marzo de 1866. Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo. Idem de la reserva de Infanteria, aprobado por real orden de lo de Febrero de 1878. Idem de las musicas y charangas, aprobado por real orden de 1º de Marzo de 1867. Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1º de Marzo de 1867. Idem para la redacción de las hoisa de servicio. Idem para el régimen de las bibliotecas. Idem para el regimen de las bibliotecas. Idem para el regimen de las bibliotecas. Idem para el remonta. Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irres ponsabilidad y el derecho á resarcimiento por dete rioro, etc. Idem para el reemplazo y reserva del ejército. Idem de indemnizaciones por servicios especiales ó comi siones extraordinarias. Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de Juniu de 1864 y 3 de Agosto de 1866. Idem de los tribunales de guerra Idem de enjuiciamiento militar Estados para cuentas de Habilitado, uno Instrucc	10 7'50 4'50 5 6 7'50 2'50 1 1 1 1 1 1 1 5 0 2'50 1 1 1 1 1 5 0 1 5 0 1 5 0 1 5 0 1 5 0 1 5 0 1 5 0 1 5 0 1 5 0 1 5 0 1 5 0 1 1 5 0 1 5 0 1 5 0 1 5 0 1 5 0 1 5 0 1 5 0 1 5 0 1 5 0 1 5 0 1 5 0 1 5 0 1 5 0 1 5 0 1 5 0 1 5 0 1 5 0 1 5 0 1 5 0 1 5 0 1 5 0 1 5 0 1 5 0 1 5 0 1 5 0 1 5 0 1 5 0 1 5 0 1 5 0 1 5 0 1 5 0 1 5 0 1 5 0 1 5 0 1 5 0 1 5 0 1 5 0 1 5 1 5
La Higiene militar en Francia y Alemania Dirección de los ejércitos: exposición de las funciones de E. M. en paz y en guerra, tomos I y II Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones Tratado elemental de astronomía, por Echevarría Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos)	1 15 7 15 12 50 10
Compendio teórico-práctico de topografía, por el tenient coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes	s. 6

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular al Exemo. Sr. Brigadier de E. M., jefe de este establecimiento, sin otro recarge que los gastos que ocasione el envío.

Hallandose cercano el dia en que deben tener ingreso en el Ejército los nuevos reclutas, seria conveniente que los jefes de los Cuerpos se sirvieran manifestar al Depósito de la Guerra el número de ejemplares de los reglamentos tácticos que podrán necesitar, para en su vista calcular la tirada que deba hacerse y evitar que falten tan necesarias ohrus.

